



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00243 00

Presentada en tiempo la contestación a la demanda por parte de la demandada, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días –Art. 443 C.G.P.-.

Lo anterior, sin perjuicio del memorial con el que recorren las excepciones, ya que no puede omitirse el traslado que por auto debe ordenarse.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 11/10/2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 182

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria